



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 12 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2015, el Informe N° 005-2015-SGDC-MPMC-J-JJI, del 12 de febrero de 2015, emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil Sr. José Luis Ruiz Rengifo, el Informe N° 080-2015-GIAT/MPMC, del 26 de febrero de 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Arq. Wilson Cachay Pastor, y el Informe Legal N° 03-2015-MPMC-SM/OAJ.G, del 03 de marzo de 2015, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Abg. Juan Arévalo Alvarado, en la cual se evidencia el requerimiento constante para la adquisición de maquinaria y vehículos pesados para poder atender oportunamente la rehabilitación de las vías de comunicación que generaron por el aumento del caudal de los ríos Huallaga y Huayabamba y demás afluentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2015-PCM, en su Artículo 1°.- Se declaró el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos de Papaplaya, Chazuta, El Porvenir, Juan Guerra, Shapaja y Alberto Leveau en la provincia de San Martín; los distritos de Picota, San Cristóbal de Puerto Rico y San Hilarión en la provincia de Picota; los distritos de Juanjuí y Pachiza en la provincia de Mariscal Cáceres y en los distritos de Bellavista y San Rafael en la provincia de Bellavista, del departamento de San Martín, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, por la ocurrencia del desborde del río Huallaga y afluentes, debido a las intensas precipitaciones pluviales, y en su Artículo 2.- Acciones a ejecutar El Gobierno Regional de San Martín; las Municipalidades Provinciales de San Martín, Picota, Mariscal Cáceres y Bellavista; y, las Municipalidades Distritales de Papaplaya, Chazuta, El Porvenir, Juan Guerra, Shapaja y Alberto Leveau en la provincia de San Martín; las Municipalidades Distritales





de Picota, San Cristóbal de Puerto Rico y San Hilarión en la provincia de Picota; las Municipalidades Distritales de Juanjuí y Pachiza en la provincia de Mariscal Cáceres y las Municipalidades Distritales de Bellavista y San Rafael en la provincia de Bellavista, con la coordinación técnica y seguimiento respectivo de parte del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Salud, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y trabajos de rehabilitación en las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes, todo ello con el propósito de adoptar acciones que aseguren la atención adecuada y oportuna de los daños ocasionados por la naturaleza a la población mariscalense así como el acondicionamiento de las vías de comunicación con la finalidad de su operatividad en el tránsito de las carreteras afectadas;



Que, de acuerdo al Informe N° 005-2015-SGDC-MPMCJ-JJI, del 12.FEB.2015, el Sub Gerente de Defensa Civil, desde una vista panorámica situacional del desastre ocasionado por el desborde del caudal de los ríos Huallaga y Huayabamba, ocasionando la inundación de viviendas, daños en las vías urbanas del sector Puerto Amberes, A.A.H.H. María Parado de Bellido, A.A.H.H. 28 de Julio, al igual que el aumento del caudal de las quebradas Chambira, Río Blanco, Juanjuicillo, ocasionando daños en las vías de comunicación en la carretera Chambira - El Porvenir, y con dicho aumento activaron quebradas secas denominadas: Qda. Shamiro, Shapilleja, Chaquischa, ocasionando daños en la carretera La Victoria - Villa Prado, El Piñal - Tingo de Saposoa, además inundación de viviendas por aguas de lluvia, en el sector A.A.H.H. Santa Rosa, A.A.H.H. Señor de los Milagros, A.A.H.H 28 de Julio, con daños en las vías urbanas y acumulación de aguas en varios sectores, en tal sentido, se recomendó descolmatar las quebradas Chambira, Juanjuicillo, Río Blanco, Maray, Shapilleja, Chaquischa, cauces secos, ríos y canales de drenaje fluvial, y como medidas de prevención y protección ante posibles huaycos, deslizamientos, inundaciones, y erosión de carreteras, en realizar la rehabilitación de las vías de comunicación y carreteras Chambira - Porvenir, La Victoria - Villa Prado, El Piñal - Tingo de Saposoa, caminos vecinales en Juanjuicillo parte alta, camino al cementerio y sector quebrada Chacho;

Que, de acuerdo al Informe N° 080-2015-GIAT/MPMC, del 26 de febrero de 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Arq. Wilson Cachay Pastor, en virtud del DECRETO SUPREMO N° 007-2015-PCM, del 28 de enero de 2015, que declaró en emergencia a los distritos de Juanjuí y Pachiza en la Provincia de Mariscal Cáceres (...), debido a las fuertes lluvias que vienen afectando a esta provincia, así como también se vienen registrando valores por encima de los normales, así como el desborde del río Huallaga, inundando áreas urbanas, del igual modo con las constantes



lluvias se viene desencadenando huaycos y derrumbes interrumpiendo y bloqueando las vías de comunicación como la carretera principal que comunica Juanjuí-Tarapoto, Juanjuí-Pachiza entre otras, quedando la población incomunicados con el resto de las comunidades aledañas de la jurisdicción, quedando desabastecidos de víveres de primera necesidad por falta de transitabilidad, debiendo que atenderse en forma urgente la accesibilidad en las vía de comunicación;



Que, la situación antes descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permita al Gobierno Local ejecutar acciones para la atención de la emergencia decretada y la rehabilitación de las zonas afectadas, a fin de asegurar la transitabilidad en las vías de comunicación, así como la reconstrucción de las trochas en los caseríos afectados de la jurisdicción;



Que, para ello, se tiene que trasladar piedra, afirmado y demás materiales de construcción, y que hasta la fecha se viene teniendo grandes dificultades e inconvenientes con los trabajos ya que no se cuenta con maquinaria pesada suficiente, por cuanto el 85% de la maquinaria adquirida ha cumplido con su vida útil, por lo que, para el avance de las actividades, ha resultado insuficiente, por la magnitud de emergencia la misma que supera la capacidad logística en maquinaria para su atención;



Que, en el aspecto técnico del informe en referencia, se colige el aspecto técnico 1.-Estado situacional de maquinaria, y visto el Informe N° 04-2015-JEFE DE MAESTRANZA, del 14 ENE. 2015 y el Informe N° 07-2015-JEFE DE MAESTRANZA, del 25 FEB. 2015, en el que se indican la situación actual de la maquinaria pesada; el aspecto técnico 2.- Soluciones - acciones - ejecutar proyecto (01) - Defensa Ribereña, proyecto (02)- Transitabilidad, con el objetivo general del tratamiento de puntos críticos en el sistema vial a fin de restaurar la transitabilidad, por cuanto es necesario el requerimiento de máquinas adicionales a las existentes, a decir: (03) Volquetes de 15 M3, (01) Retroexcavadora 80 a 85 HP, (01) Excavadora entre 200 a 250 HP, (01) Tractor de Oruga con Riper-Profundidad de excavación entre 500-545 mm;



Que, de acuerdo al Informe Legal N°03-2015-MPMC-5M/OAJ.G, del 03 de marzo de 2015, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad, OPINA: 1. Que la adquisición de maquinarias pesadas es viable y necesaria por la declaratoria de estado de emergencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, 2. Que el área técnica de presupuesto, elabore los informes técnicos respectivos para la procedencia correspondiente de la adquisición de maquinarias pesadas, 3. Que se eleve a reunión de comuna la autorización de la adquisición de maquina pesada, para que se sustente adecuadamente las adquisiciones de acuerdo a ley y la normativa vigente, 4. Que es **PROCEDENTE** autorizar la exoneración del proceso de selección de concurso público para la Contratación del Servicio de Bienes de Capital y se encuentra acreditada mantener operativa la atención de la emergencia declarada y las emergencia de los diversos sectores así como la adquisición de





la maquinaria pesada por la causal de emergencia previstas en el literal b) del Art. 20° del D. Leg. N° 1017;

Estando al Informe Técnico así como a la opinión favorable de Asesoría Legal y con lo propuesto y aprobado por la Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en lo concerniente a la Adquisición de Maquinaria y vehículos pesados para la implementación de la Contingencia decretada, según lo dispuesto en el D.S N° 007-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la exoneración del proceso de selección para la adquisición por emergencia requerido mediante Informe Técnico N° 080-2015-GIAT/MPMC, según las formalidades dispuestas en el Art. 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (APROBADO MEDIANTE D.S. N° 184-2008-EF).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZA la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Ejercicio Fiscal - 2015, según el Informe N° 022-2015-OPP-MPMC-J, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a Gerencia de Administración y Finanzas, a Sub Gerencia de Logística, a Gerencia Municipal de la Municipalidad de Mariscal Cáceres, adopte las medidas pertinentes a fin de determinar las responsabilidades del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribese y publíquese en el área competente para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I.: 07048262
ALCALDE